

AYUDAS Y BECAS

ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 1.989, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. (D.O.C.M. del día 10).

Se convocan becas para la formación de personal investigador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en régimen de nueva adjudicación y de acuerdo con las normas específicas que se contienen en la presente Orden.

Estas becas tienen como principal objetivo la formación básica en investigación científica y técnica de aquellos licenciados, ingenieros o arquitectos por una Escuela Técnica Superior, que deseen realizar un proyecto de investigación para la obtención del grado de doctor adscribiéndose a alguno de los Centros Universitarios de la Región.

Para optar a estas becas serán necesarias las siguientes condiciones en el momento de finalizar, el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero o arquitecto con proyecto de fin de carrera por una Escuela Técnica Superior. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1986 o posterior, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado, respectivamente, el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1983, o posterior.

c) No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra beca destinada a la formación de personal investigador.

La beca será efectiva al incorporarse el becario al Centro Universitario donde se pretenda llevar a cabo el trabajo de investigación. Dicha incorporación se realizará dentro del plazo que se señala en la Orden de adjudicación.

Se podrá autorizar por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades el desplazamiento de los becarios al extranjero, al objeto de completar su información investigadora, por un período máximo de seis meses durante el tiempo de vigencia de la beca, previo informe favorable de la institución donde se realiza la labor investigadora.

La cuantía de las becas establecidas por la presente convocatoria es la que a continuación se indica:

- a) Una dotación mensual al becario de 84.000 pesetas.
- b) Además, estas becas conllevan ayuda institucional de 120.000 pesetas anuales, tasas académicas, seguro de accidentes y seguro médico.

Las becas tendrán carácter anual. Al finalizar el período de disfrute y en función del cumplimiento del artículo 9 de esta Orden, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades podrá decidir la prórroga anual de las mismas en base a los resultados obtenidos en la investigación, teniendo en cuenta el informe del director de la misma.

